



CIRCULAR N° 1594

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones

REF: MODIFICA LA CIRCULAR N° 1535 SOBRE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS PREVISIONALES.

1.- Reemplazase el punto 1.9 del capítulo I por el siguiente:

1.9. Otras Transferencias

1.9.1. Transferencia desde la cuenta de ahorro voluntario.

Los afiliados al momento de acogerse a pensión podrán optar por transferir todo o parte de los fondos de su cuenta de ahorro voluntario, a su cuenta de capitalización individual, cotizaciones obligatorias, con el objeto de incrementar el monto de su pensión o cumplir los requisitos para pensionarse según el D.L. 3.500.

Para este efecto, el afiliado deberá suscribir en la Administradora el formulario "Solicitud Transferencia Fondos desde cuenta de Ahorro Voluntario" que se señala en el Anexo I, en forma previa a la selección de la modalidad de pensión.

Este formulario deberá ser confeccionado en original y copia. El original debidamente llenado y firmado por el afiliado formará parte del Expediente de Pensión y la copia quedará en poder del afiliado, tanto el original como la copia deberán llevar la fecha de recepción por parte de la Administradora, respaldada con timbre y firma de un funcionario autorizado.

La suscripción por parte del afiliado del referido formulario obligará a la Administradora a abonar a la cuenta de capitalización individual el número de cuotas que el afiliado desea transferir desde su cuenta de ahorro voluntario, el que no constituirá giro ni estará sujeto a cobro de comisiones. Dicho abono deberá efectuarse a más tardar el día quince del mes siguiente a la suscripción del formulario "Solicitud Transferencia desde cuenta de ahorro voluntario".

Sin perjuicio de lo anterior, todos aquellos afiliados que cuenten con una solicitud de pensión en trámite, también podrán efectuar traspaso de fondos desde su cuenta de ahorro voluntario a la cuenta de capitalización individual con posterioridad a la emisión del correspondiente Certificado de Saldo, con el objeto de constituir el capital suficiente para pensionarse, en el caso de vejez anticipada, o para obtener una mejor pensión, en el caso de vejez edad o invalidez. El procedimiento a seguir es el señalado en los párrafos anteriores, solo que en estos casos, a más tardar al día hábil siguiente al de la fecha de suscripción de la "Solicitud de Traspaso de Fondos", la Administradora deberá anular el certificado de saldo anterior por la causal "saldo incompleto" y notificar de ello al SCOMP. El mismo día que se acrediten los fondos en la Cuenta de Capitalización Individual producto del referido traspaso, la AFP deberá emitir un nuevo Certificado de Saldo, cuya fecha de cierre corresponderá a la del Certificado original y que tendrá una vigencia de 35 días a partir de la nueva emisión. Este certificado deberá ser puesto a disposición del afiliado y remitido al SCOMP, en la forma y plazos establecidos en esta Circular."

En caso que el afiliado no materialice su solicitud de pensión podrá solicitar el reintegro de las mismas cuotas a su cuenta de ahorro voluntario.

Por otra parte los pensionados en cualquier momento podrán destinar todo parte de su ahorro voluntario para aumentar el monto de su pensión

1.9.2. Transferencia desde el Seguro de Cesantía.

Los afiliados al momento de acogerse a pensión podrán optar por transferir todo o parte de los fondos de su cuenta individual por cesantía, a su cuenta de capitalización individual, cotizaciones obligatorias, con el objeto de incrementar el monto de su pensión o cumplir los requisitos para pensionarse según el D.L. 3.500.

Para este efecto, el afiliado deberá suscribir en la Administradora el formulario "Solicitud Transferencia Fondos desde cuenta individual por cesantía" que se señala en el Anexo I, en forma previa a la selección de la modalidad de pensión.

Este formulario deberá ser confeccionado en original y dos copias. El original, debidamente llenado, completo, sin borrones, sin enmendaduras y firmado por el afiliado, se remitirá a la Administradora de Fondos de Cesantía para requerir el traspaso de Fondos, una copia formará parte del Expediente de Pensión y la otra copia quedará en poder del afiliado. Tanto el original como las copias deberán llevar la fecha de recepción por parte de la Administradora, respaldada con timbre y firma de un funcionario autorizado.

La suscripción por parte del afiliado del referido formulario obligará a la Administradora a solicitar, dentro de los 3 días hábiles siguientes, a la Administradora de Fondos de Cesantía un certificado del saldo de la cuenta individual por cesantía del afiliado, a fin de validar el monto y poder emitir el certificado de saldo para pensión y transmitir a SCOMP el certificado electrónico de saldo.

Sin perjuicio de lo anterior, todos aquellos afiliados que cuenten con una solicitud de pensión en trámite, también podrán incorporar fondos desde su cuenta individual por cesantía con posterioridad a la emisión del correspondiente Certificado de Saldo, con el objeto de constituir el capital suficiente para pensionarse, en el caso de vejez anticipada, o para obtener una mejor pensión, en el caso de vejez edad o invalidez. El procedimiento a seguir es el señalado en los párrafos anteriores, solo que en estos casos, a más tardar al día hábil siguiente al de la fecha de suscripción de la "Solicitud de Traspaso de Fondos desde la Cuenta Individual por Cesantía", la Administradora deberá anular el certificado de saldo anterior por la causal "saldo incompleto" y notificar de ello al SCOMP. El mismo día en que se reciba el certificado de saldo de la Administradora de Fondos por Cesantía, la AFP deberá emitir un nuevo Certificado de Saldo, cuya fecha de cierre corresponderá a la del Certificado original y que tendrá una vigencia de 35

días a partir de la nueva emisión. Este certificado deberá ser puesto a disposición del afiliado y remitido al SCOMP, en la forma y plazos establecidos en esta Circular.”

La transferencia de fondos se requerirá a la AFC, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que el afiliado suscriba la selección de modalidad de pensión. Para ello deberá adjuntar el original del formulario “Solicitud de Traspaso de Fondos desde la Cuenta Individual por Cesantía” y copia del formulario “Selección de Modalidad de Pensión”.

El traspaso de los fondos, lo deberá efectuar la AFC, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contado desde la recepción del requerimiento de la AFP.

El pago desde la AFC, se deberá efectuar mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica a favor de la AFP. Dicho cheque o transferencia electrónica será remitido a la AFP acompañado de un comprobante de pago, debiendo la AFP, dar una señal de conformidad de la recepción.

Los fondos traspasados ingresarán a la cuenta individual de cotizaciones obligatorias.

Si por cualquier causa el afiliado no se acoge a pensión, la AFP deberá devolver a la AFC los fondos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al desistimiento, o al término del plazo para Seleccionar Modalidad de Pensión, o seleccionada ésta no pudiese materializarse.

Asimismo, si un afiliado falleciere antes de la fecha en que corresponda efectuar el traspaso, la solicitud de traspaso de fondos quedará sin efecto y los fondos permanecerán en su cuenta individual por cesantía.

2.- Reemplazase el punto 2.1.1.1 del capítulo VI por el siguiente:

2.1.1.1. Pensión de vejez e invalidez.

$$RT = RT_1 + RT_2 + RT_3 + RT_4 + RT_5$$

Siendo

$$RT_1 = \frac{\left(\sum_i RTCO_i \right) * r_n * (1 + r_n)^{n-1}}{(1 + r_n)^n - 1}$$

$$RT_2 = \frac{\left(\sum_i RTDC_i\right) * r_n * (1+r_n)^{n-1}}{(1+r_n)^n - 1}$$

$$RT_3 = \frac{\left(\sum_i RTCV_i\right) * r_n * (1+r_n)^{n-1}}{(1+r_n)^n - 1}$$

$$RT_4 = \frac{\left(\sum_i RTAPVC_i\right) * r_n * (1+r_n)^{n-1}}{(1+r_n)^n - 1}$$

$$RT_5 = \frac{\left(\sum_i RTAV_i\right) * r_n * (1+r_n)^{n-1}}{(1+r_n)^n - 1}$$

$$RT_6 = \frac{\left(\sum_i RTSC_i\right) * r_n * (1+r_n)^{n-1}}{(1+r_n)^n - 1}$$

donde:

RT	: Renta Temporal Anual
RT ₁	: Renta Temporal a financiar con cargo a la cuenta de capitalización por cotizaciones obligatorias.
RT ₂	: Renta Temporal a financiar con cargo a la cuenta de capitalización por depósitos convenidos.
RT ₃	: Renta Temporal a financiar con cargo a la cuenta de capitalización por cotizaciones voluntarias.
RT ₄	: Renta Temporal a financiar con cargo a ahorro previsional colectivo
RT ₅	: Renta Temporal a financiar con cargo a cuenta afiliado voluntario
RT ₆	: Renta Temporal a financiar con cargo a los fondos traspasados desde el Seguro de Cesantía
RTCO _i	: Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde la cuenta de capitalización individual de cotizaciones

	obligatorias en el Fondo Tipo i.
$RTDC_i$: Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos en el Fondo Tipo i.
$RTCV_i$: Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, en el Fondo Tipo i.
$RTAPVC_i$: Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde a ahorro previsional colectivo destinado a pensión, en el Fondo Tipo i. Este saldo se refiere a contratos vigentes y solo se puede incorporar las cotizaciones de cargo del trabajador y las bonificaciones cuando corresponda.
$RTAV_i$: Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde a la cuenta de afiliado voluntario destinado a pensión, en el Fondo Tipo i.
$RTSC_i$: Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde a fondos traspasados del Seguro de Cesantía, en el Fondo Tipo i.
r_n	: Tasa de interés para el cálculo de los retiros programados y de las rentas temporales vigente a la fecha de cierre del certificado de saldo, para el período n
n	: Número de años que dura la Renta Temporal.

El saldo de la cuenta de capitalización individual deberá estar expresado en Unidades de Fomento. Para efectos de la conversión a pesos deberá considerarse el valor de la cuota y de la Unidad de Fomento de la fecha de cierre del certificado de saldo.

3.- Reemplazase los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del capítulo VI por los siguientes:

3.1. Formas de Cálculo de la Anualidad de Retiro Programado:

3.1.1. Caso general, pensión de vejez e invalidez

La anualidad se determinará como la suma de las anualidades generadas por los diferentes registros de la cuenta personal, cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias (CCICO), cuenta de capitalización

individual de depósitos convenidos (CCIDC), saldo destinado a pensión de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias (SPCV), saldo destinado a pensión de la cuenta de capitalización individual de ahorro previsional voluntario colectivo (SPAPVC), cuenta de afiliado voluntario (CAV) y fondos traspasados del Seguro de Cesantía (SC).

Los saldos deberán estar expresados en Unidades de Fomento. Para efectos de la conversión, deberá considerarse el valor de la cuota y de la Unidad de Fomento de la fecha de cierre del certificado de saldo

$$A = A_1 + A_2 + A_3 + A_4 + A_5$$

Siendo

$$A_1 = \frac{\sum CCICO_i}{cnu + \frac{z}{12}}$$

$$A_2 = \frac{\sum CCIDC_i}{cnu + \frac{z}{12}}$$

$$A_3 = \frac{\sum SPCV_i}{cnu + \frac{z}{12}}$$

$$A_4 = \frac{\sum SPAPVC_i}{cnu + \frac{z}{12}}$$

$$A_5 = \frac{\sum CAV_i}{cnu + \frac{z}{12}}$$

$$A_6 = \frac{\sum SC_i}{cnu + \frac{z}{12}}$$

donde:

A	: Monto anual del Retiro Programado.
A ₁	Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por cotizaciones obligatorias
A ₂	Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por depósitos convenidos
A ₃	Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por cotizaciones voluntarias
A ₄	Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por ahorro previsional voluntario colectivo
A ₅	Monto anual del retiro programado financiado con cargo a los fondos traspasados de la cuenta de ahorro voluntario
A ₆	Monto anual del retiro programado financiado con cargo a los fondos traspasados del seguro de cesantía
CCICO _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, en el Fondo Tipo i.
CCIDC _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos, en el Fondo Tipo i.
SPCV _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, en el Fondo Tipo i.
SPAPVC _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual de ahorro previsional voluntario colectivo, destinado a pensión, en el Fondo Tipo i.
CAV _i	: Saldo correspondiente a traspaso de la Cuenta de Ahorro Voluntario, en el Fondo Tipo i.
SC _i	: Saldo correspondiente a traspaso del Seguro de Cesantía, en el Fondo Tipo i.
cnu	: Capital necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado y, fallecido éste, a sus beneficiarios, calculado de acuerdo al Anexo VIII de esta Circular con la estructura de tasas de interés para retiros programados vigente a la fecha de cierre del certificado.
z	: Número de pensiones devengadas y pendientes de pago.

Si el afiliado tiene una PAFE mayor a la PMAS o no tiene derecho Aporte Previsional Solidario, el valor antes obtenido (A) debe multiplicarse por el factor de ajuste que se calcule de acuerdo a la respectiva Circular. Quedan exceptuados de la aplicación de este factor, las pensiones adicionales y los pensionados de los regimenes administrador por el INP.

3.1.2. Pensiones de vejez anticipada sin liquidar el Bono de Reconocimiento.

Para efectos del cálculo del Retiro Programado sin liquidar el Bono de Reconocimiento, la Administradora deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a. Calcular, la pensión estimada bajo la modalidad de retiro programado, considerando el saldo efectivo de la cuenta individual más el documento Bono de Reconocimiento actualizado a la fecha de presentación de la solicitud y utilizando la siguiente expresión:

$$PEST = PEST_1 + PEST_B + PEST_2 + PEST_3 + PEST_4 + PEST_5$$

Siendo

$$PEST_1 = \frac{\sum_i SECO_i}{(12 * cnu) + z}$$

$$PEST_B = \frac{BRA}{(12cn_{rp}) + z}$$

$$PEST_2 = \frac{\sum_i CCIDC_i}{(12 * cnu) + z}$$

$$PEST_3 = \frac{\sum_i SPCV_i}{(12 * cnu) + z}$$

$$PEST_4 = \frac{\sum_i SPAPVC_i}{(12 * cnu) + z}$$

$$PEST_5 = \frac{\sum_i CAV_i}{(12 * cnu) + z}$$

$$PEST_6 = \frac{\sum SC_i}{(12 * cnu) + z}$$

Donde:

PEST	: Pensión estimada
PEST ₁	: Pensión estimada en base al saldo de la cuenta por cotizaciones obligatorias, sin considerar el valor actualizado de los Bonos de Reconocimiento no liquidados
PEST _B	: Pensión estimada en base al valor actualizado del Bono de Reconocimiento
PEST ₂	: Pensión estimada en base al saldo de la cuenta por depósitos convenidos
PEST ₃	: Pensión estimada en base al saldo de la cuenta por cotizaciones voluntarias destinadas a pensión
PEST ₄	: Pensión estimada en base al saldo destinado a pensión de la cuenta por ahorro previsional voluntario colectivo
PEST ₅	: Pensión estimada en base al saldo de la cuenta de afiliado voluntario
PEST ₆	: Pensión estimada en base a los fondos traspasos del seguro de cesantía
SECO _i	: Saldo efectivo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias en el Fondo Tipo i.
BRA	: Bono de Reconocimiento actualizado Para actualizar el Bono se debe utilizar la fórmula siguiente $BRA = BN \cdot \frac{IPC_x}{IPC_a} \cdot (1.04)^n \cdot \left(1 + \frac{0,04}{12} \cdot m\right)$ <p>donde: x : fecha de actualización a : ultimo día del mes anterior a la afiliación BN: valor nominal del Bono de Reconocimiento n: número de años completos, que faltan para que el bono sea liquidable, expresado con dos decimales m: números de meses que faltan para que el bono sea liquidable una vez descontado n, expresado con</p>

	dos decimales
CCIDC _i	Saldo de la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos en el Fondo Tipo i.
SPCV _i	Saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, destinadas a pensión, en el Fondo Tipo i.
SPAPVC _i	Saldo destinado a pensión de la cuenta de capitalización individual de ahorro previsional voluntario colectivo en el Fondo Tipo i.
CAV _i	Saldo de la cuenta de afiliado voluntario, en el Fondo Tipo i.
SC _i	Saldo correspondiente a traspaso del Seguro de Cesantía, en el Fondo Tipo i.
cnu	Capital necesario unitario determinado de acuerdo al Anexo VIII y con la estructura de tasas de interés para el cálculo de los retiros programados y de las rentas temporales vigente a la fecha de cierre del certificado de saldo
cn _{rp}	<p>: Capital necesario unitario determinado de acuerdo al anexo VIII y con la tasa de interés anual ponderada, rp.</p> <p>Donde rp se calcula de acuerdo a lo siguiente:</p> $rp = 0,04 \left(\frac{n}{N} \right) + r_e \left(\frac{N-n}{N} \right)$ <p>Siendo:</p> <p>rp : tasa de interés anual ponderada.</p> <p>r_e : Tasa de interés para el cálculo de los retiros programados y de las rentas temporales vigente a la fecha de cierre del certificado de saldo, para el período (N-n).</p> <p>n : meses que faltan para que el Bono de Reconocimiento sea liquidable más 2.</p> <p>N : corresponderá a la mayor expectativa de vida de todo el grupo familiar, afiliado y beneficiarios, expresada en meses.</p>

Si el afiliado tiene una PAFE mayor a la PMAS o no tiene derecho Aporte Previsional Solidario, el valor antes obtenido (PEST.) debe multiplicarse por el factor de ajuste que se calcule de acuerdo a la respectiva Circular.

Quedan exceptuados de la aplicación de este factor, las pensiones adicionales y los pensionados de los regimenes administrador por el INP.

- b. Determinar si la pensión estimada, en la modalidad de retiro programado, calculada de acuerdo a lo señalado en la letra a. anterior, cumple con los requisitos establecidos para pensionarse anticipadamente. En caso que la pensión estimada cumpla los requisitos señalados, la Administradora deberá efectuar los procedimientos indicados en las letras siguientes, en caso contrario el afiliado no puede pensionarse bajo esta modalidad.
- c. Determinar la renta mensual que se puede financiar con el saldo efectivo de la cuenta individual hasta que el Bono de Reconocimiento sea liquidable, de acuerdo a lo siguiente:

$$PE = PE_1 + PE_2 + PE_3 + PE_4 + PE_5$$

Siendo,

$$PE_1 = \frac{\sum_i SE_i}{\left(\frac{(1+m_n)^n - 1}{m_n(1+m_n)^{n-1}} \right) + z}$$

$$PE_2 = \frac{\sum_i CCIDC_i}{\left(\frac{(1+m_n)^n - 1}{m_n(1+m_n)^{n-1}} \right) + z}$$

$$PE_3 = \frac{\sum_i SPCV_i}{\left(\frac{(1+m_n)^n - 1}{m_n(1+m_n)^{n-1}} \right) + z}$$

$$PE_4 = \frac{\sum_i SPAPCV_i}{\left(\frac{(1+m_n)^n - 1}{m_n(1+m_n)^{n-1}} \right) + z}$$

$$PE_5 = \frac{\sum_i CAV_i}{\left(\frac{(1 + m_n)^n - 1}{m_n (1 + m_n)^{n-1}} \right) + z}$$

$$PE_6 = \frac{\sum_i SC_i}{\left(\frac{(1 + m_n)^n - 1}{m_n (1 + m_n)^{n-1}} \right) + z}$$

Donde

- PE : Pensión efectiva mensual.
- PE₁ : Pensión efectiva en base al saldo efectivo de la cuenta individual por cotizaciones obligatorias.
- PE₂ : Pensión efectiva en base al saldo efectivo de la cuenta individual por depósitos convenidos.
- PE₃ : Pensión efectiva en base al saldo efectivo de la cuenta individual por cotizaciones voluntarias destinadas a pensión.
- PE₄ : Pensión efectiva en base al saldo efectivo de la cuenta individual por ahorro previsional voluntario colectivo.
- PE₅ : Pensión efectiva en base al saldo de la cuenta de afiliado voluntario
- PE₆ : Pensión efectiva en base al saldo de la cuenta correspondiente a traspaso del seguro de cesantía
- SE_i : Saldo efectivo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias en el Fondo Tipo i.
- CCIDC_i : Saldo de la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos, en el Fondo Tipo i.
- SPCV_i : Saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, en el Fondo Tipo i.
- SPAPVC_i : Saldo destinado a pensión de la cuenta de capitalización individual por ahorro previsional voluntario colectivo, en el Fondo Tipo i.
- CAV_i : Saldo de la cuenta de ahorro voluntario, en el Fondo Tipo i.
- SC_i : Saldo traspasado del seguro de cesantía, en el Fondo Tipo i.
- n : meses que faltan para que el Bono de Reconocimiento sea liquidable, **más 2**
- Rm_n : tasa de interés mensual retiro programado, calculada de acuerdo a la formula siguiente:

$$rm_i = (1 + r_i)^{\left(\frac{1}{12}\right)} - 1$$

r_n : Tasa de interés anual para el cálculo de los retiros programados y de las rentas temporales vigente a la fecha de cierre del certificado de saldo, para el periodo n

z Número de pensiones devengadas y no pagadas

Si el afiliado no tiene derecho al sistema de pensiones solidarias el valor antes obtenido (PE) debe multiplicarse por el factor de ajuste que corresponda de acuerdo a la Circular que lo fije.

- d. Determinar si la renta calculada en la letra c. anterior, es mayor a la requerida para pensionarse anticipadamente de acuerdo al caso que se trate. En caso que la pensión efectiva cumpla los requisitos señalados, la Administradora deberá determinar el monto de pensión a pagar, el cual corresponderá al menor valor entre la pensión estimada en la modalidad de retiro programado determinada en la letra a. anterior, y la pensión efectiva determinada en la letra c. anterior. Este monto será el que se informará en el certificado de saldo.

4.- Reemplácese los siguientes párrafos, del punto 4.3, del Capítulo IX de la Circular N° 1535, de acuerdo a lo siguiente:

El párrafo 3°, por :

Una vez determinado el monto, la Administradora procederá a rebajar de los respectivos Fondos de Pensiones y de las cuentas "Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias", "Cuentas de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos" y "Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias" que correspondan y de los respectivo auxiliares, los pesos y cuotas correspondientes, al valor de la cuota mortuoria, abonando (pesos) en la cuenta "Beneficios", subcuenta "Cuota Mortuoria". En este procedimiento se deberá considerar el valor cuota del día hábil antecedente al cargo y deberá realizarse al día hábil siguiente de recepción de la Solicitud de Cuota Mortuoria.

El párrafo 4°, por :

Al segundo día hábil de recibida la Solicitud de Cuota Mortuoria, se deberá girar un cheque por los valores correspondientes al pago de la cuota mortuoria, desde los respectivos Fondos de Pensiones hacia la Administradora, cargando la cuenta "Beneficios" subcuentas "Cuota Mortuoria" y abonando la cuenta "Banco Pago Beneficios".

El párrafo 6°, por :

La Administradora durante el mismo día hábil deberá emitir el cheque o documento de pago respectivo. Simultáneamente, deberá cargar la cuenta "Beneficios", subcuenta "Cuotas Mortuorias", y abonar la cuenta "Banco Pago de Beneficios".

El párrafo 11°, por:

Si los recursos se encuentran en un solo Tipo de Fondo, podrá pagarse directamente del Fondo de Pensiones, para ello el día hábil de disponibilidad del cheque o documento de pago, se deberá rebajar de la respectiva cuenta de capitalización individual el número de cuotas y pesos que corresponda abonándose en pesos la cuenta "Beneficios", subcuenta "Cuota Mortuoria". Para ello, se considerará el valor cuota de cierre del día hábil anteprecedente al cargo. Simultáneamente, se deberá cargar la cuenta "Beneficios", subcuenta "Cuota Mortuoria", y abonar la cuenta "Banco Pago de Beneficios".

5.- Incorpórese al final de la letra b del punto 2 del Capítulo X de la Circular N° 1535 la siguiente oración:

“En el Anexo XII se muestran mandatos tipos para Solicitar Pensión”

6.- Incorpórese al final del Anexo I de la Circular N° 1535 el formulario definido en el Anexo I de la presente Circular.

7.- Incorpórese como Anexo XII de la Circular N° 1535 el Anexo II de la presente Circular

VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del día 1° de Mayo de 2009.


SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago, 11 de marzo de 2009.

ANEXO I

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DESDE LA CUENTA
INDIVIDUAL POR CESANTÍA**

FECHA

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO

<input type="text"/>		
Apellido Paterno y Materno	Nombres	
RUT <input type="text"/>	Fecha Solicitud de Pensión	<input type="text"/>
Pensión en trámite: Vejez Edad <input type="checkbox"/> Vejez Anticipada <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/>		

Con esta fecha mandato a AFP.....S.A. para que solicite en mi nombre a la Administradora de Fondos de Cesantía la transferencia *del total / de*UF, del saldo de mi cuenta individual por cesantía (C.I.C.).

Firma del Afiliado

ANEXO II
ANEXO XII: MANDATOS TIPOS PARA SOLICITAR PENSION

MANDATO PARA TRÁMITE DE PENSION DE VEJEZ O INVALIDEZ

Por el presente instrumento, yo, Rut, domiciliado encomuna de, ciudad de, confiero poder a Don, Rut, domiciliado encomuna de, ciudad de....., para que en mi nombre suscriba en AFP una solicitud de Pensión de El presente mandato se otorga para el único fin antes señalado y se entiende revocado por otro de fecha posterior o por término de la gestión encomendada.

Para tales efectos declaro conocer que tienen la calidad de beneficiarios de pensión de sobrevivencia el cónyuge, los hijos, la madre o padre de hijos de filiación no matrimonial y a falta de todos los anteriores los padres. En consecuencia efectuó la siguiente declaración de beneficiarios:

Apellido paterno, materno, nombres	Sexo	RUT	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Observaciones: Para los hijos indicar si es o no invalido y para los cónyuges indicar fecha y circunscripción del matrimonio

Por otra parte señalo los siguientes antecedentes que el Mandatario deberá considerar para suscribir en mi nombre solicitud de pensión de: (*se deben indicar cada uno de los datos que requiere la solicitud correspondiente, en el caso de pensión de invalidez deberá demás indicar todos los datos necesarios para suscribir la solicitud de calificación de invalidez*)

Asimismo señalo que (*autorizo o no autorizo*) al mandatario para retirar en la AFP el certificado de saldo

Finalmente declaro conocer que el trámite de pensión es gratuito.

Nombre, Rut y Firma del afiliado

Nombre, Rut y Firma del Mandatario

MANDATO PARA TRÁMITE DE PENSION DE SOBREVIVENCIA

Por el presente instrumento, los abajo firmantes en su calidad de beneficiarios de pensión de sobrevivencia del afiliado(a)....., Rut, confieren poder a Don, Rut, domiciliado encomuna de, ciudad de....., para que suscriba en sus nombres una solicitud de Pensión de Sobrevivencia en AFP El presente mandato se otorga para el único fin antes señalado y se entiende revocado por otro de fecha posterior o por término de la gestión encomendada.

Para tales efectos declaramos conocer que tienen la calidad de beneficiarios de pensión de sobrevivencia el cónyuge, los hijos, la madre o padre de hijos de filiación no matrimonial y a falta de todos los anteriores los padres. En consecuencia declaramos no conocer más beneficiarios de pensión del afiliado Rut que los que suscriben el presente documento y que nuestros datos son los siguientes:

Apellido paterno, materno, nombres	Sexo	RUT	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Observaciones: Para los hijos indicar si es o no invalido y para los cónyuges indicar fecha y circunscripción del matrimonio

Por otra parte señalamos los siguientes antecedentes que el Mandatario deberá considerar para suscribir en nuestro nombre la solicitud de pensión de sobrevivencia (*se deben indicar cada uno de los datos que requiere la solicitud*)

Asimismo señalamos que (*autorizamos o no autorizamos*) al mandatario para retirar en la AFP el certificado de saldo

Finalmente declaramos conocer que el trámite de pensión es gratuito.

Nombre, Rut, Dirección y Firma de cada uno de los beneficiarios

Nombre, Rut y Firma del Mandatario